

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020-2022-00016-00 Ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. en contra de ROBINSON OSWALDO GUTIERREZ LÓPEZ

La entidad acreedora BANCOLOMBIA S.A., a través de apoderada especial, manifiesta en el anterior documento (fl. 201 C1), su voluntad de ceder los derechos de crédito respecto de los Pagarés No. 1730086865-1730086866-377813790919352, de los cuales es titular en el presente proceso en favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO CARTERA BANCOLOMBIA III-2, quien actúa por medio de la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en su calidad de vocera y administradora, quien a su vez manifestó aceptar la precitada transferencia de derechos.

Así las cosas, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de derechos de crédito que hace **BANCOLOMBIA S.A.** respecto de los Pagarés No. 1730086865-1730086866-377813790919352 en favor del **PATRIMONIO AUTÓNOMO CARTERA BANCOLOMBIA III-2**, quien actúa por medio de la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en su calidad de vocera y administradora.

SEGUNDO: Tener como nuevo acreedor al **PATRIMONIO AUTÓNOMO COMPRA BANCOLOMBIA III-2** respecto de las obligaciones contenidas en los pagarés indicados en el ordinal anterior que se recaudan en el presente proceso ejecutivo.

NOTIFIQUESE (2),



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 036 Hoy 01 de abril de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-2022-00016-00 de BANCOLOMBIA S.A. en contra de ROBINSON OSWALDO GUTIERREZ LÓPEZ

Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado contemplado en el artículo 446 del Código General del Proceso, la parte demandada no objetó la liquidación del crédito visible a folios 80 a 85 del cuaderno uno digital presentada por la parte ejecutante, de conformidad con lo previsto en la norma en mención, por encontrarla conforme a derecho, el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito aportada por la demandante en la suma de \$ **140.192.967 M/cte., con fecha de corte 29 de mayo de 2023**, que comprende \$1.462.116.07 del pagaré No. 377813790919352, \$124.597.477.24 del pagaré No. 1730086865 y \$14.133.373.30 del pagaré No. 1730086866.

SEGUNDO: DE EXISTIR dineros para este proceso hágase entrega a la parte ejecutante hasta el monto de la liquidación del crédito y costas.

NOTIFIQUESE (2),



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 036 Hoy 01 de abril de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ